

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 324
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 13 de octubre de 2014, se reunieron los integrantes del Consejo Consultivo para llevar a cabo la Sesión Ordinaria Número 324, en términos del artículo 20 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (**CNDH**) y se contó con la asistencia de los siguientes consejeros: ALFREDO ACHAR TUSSIE, MARIANO AZUELA GÚITRÓN, JORGE A. BUSTAMANTE FERNÁNDEZ, EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO, NINFA D. DOMÍNGUEZ LEAL, RAFAEL ESTRADA MICHEL, MARCOS FASTLICHT SACKLER, CARMEN MORENO TOSCANO y de GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA. Asimismo, asistieron el primer, segundo, tercer, cuarta, quinto y sexto visitantes generales; el secretario ejecutivo y el secretario técnico del Consejo Consultivo. Habiendo quórum se dio por instalada la sesión a las 13:10 horas, con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 323 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** El presidente inquirió a los consejeros respecto del contenido del Acta de la Sesión Ordinaria número 323 que recibieron con antelación a la celebración de la presente Sesión. Al no haber observación alguna, fue aprobada por unanimidad.
- II. **INFORME MENSUAL AL CONSEJO CONSULTIVO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.** El presidente otorgó el uso de la palabra al director general de Quejas y Orientación, doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS, quien procedió a exponer el informe mensual de actividades, así como el Sistema Nacional de Alerta (**SNA**). La embajadora CARMEN MORENO TOSCANO preguntó cuántas quejas por presunta desaparición forzada se recibieron en el mes de septiembre. El doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS indicó que no se recibió ninguna queja al respecto durante el mes de septiembre del presente año.
- III. **RECOMENDACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.** El presidente otorgó el uso de la palabra al doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS, director general de Quejas y Orientación para que expusiera un resumen de las Recomendaciones emitidas en el mes de septiembre. El doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS explicó que en el mes de referencia la **CNDH** emitió seis Recomendaciones, a saber: por parte de la Primera Visitaduría General se presentó la Recomendación número 42; por parte de la Segunda Visitaduría General, la Recomendación número 47; por parte de la Tercera Visitaduría General, las Recomendaciones números 44 y 45; por parte de la Cuarta Visitaduría General, la Recomendación número 43 y, por parte de la Quinta Visitaduría General, la Recomendación número 46. Las Recomendaciones del mes en comento tuvieron como destinatarias las siguientes autoridades: Comisión Nacional de Seguridad, Gobiernos estatales (4), Ayuntamientos (2). Los derechos vulnerados por parte de las autoridades responsables fueron: protección a la salud, seguridad jurídica, trato digno, a la vida, a la educación, sano desarrollo, integridad y seguridad personal. Por último, indicó que todas las Recomendaciones se encuentran en tiempo de ser contestadas. El presidente solicitó al primer visitador general explicará la Recomendación número 2VG/2014 por violaciones graves a los derechos humanos del caso Chalchihuapan. El doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ GUERRERO indicó que la investigación se inició desde el día 9 de julio en que la **CNDH** tuvo conocimiento de los hechos, se atrajo la queja iniciada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, pero el día 30 se decidió continuar el trámite como una investigación por violaciones graves a los derechos humanos; es un expediente que culminó con 19,738 fojas y en su investigación participó un equipo de 30 visitantes adjuntos conformado por abogados, médicos, psicólogos y peritos en criminalística,

quienes practicaron diversas diligencias, entre ellas, 196 entrevistas a familiares, servidores públicos, testigos de los hechos, se proporcionaron 67 servicios de atención victimológica, se levantaron 67 certificaciones médicas a las víctimas e incluso a los policías que también presentaron queja y que fueron lesionados en los acontecimientos, se emitieron 9 dictámenes periciales, se consultaron 7 archivos públicos, entre ellos averiguaciones previas, expedientes clínicos y se realizaron varias comunicaciones telefónicas con familiares y autoridades, se realizaron 50 visitas e inspecciones oculares al lugar de los hechos, se recibieron 35 informes de autoridades y se logró conformar un expediente con once mil archivos entre videos y audios que las autoridades proporcionaron, 6,600 imágenes, 1, 200 notas periodísticas, así como el encefalograma del menor que lamentablemente falleció. Los hechos ocurrieron el día 9 de julio cuando aproximadamente a las diez de la mañana ya había manifestantes reunidos en la carretera que va de Puebla a Atlixco, precisamente en el puente que une a la comunidad de Santa Clara con la de San Bernardino Chalchihuapan, con motivo de acudir a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla a quejarse por la publicación de un acuerdo por el cual a las Juntas Auxiliares Municipales se les retiraban las facultades que tenían en materia de registro civil, por ello, varias de las Juntas Auxiliares Municipales de la entidad comenzaron a manifestarse a principios del mes de julio, la del día 9 era la tercer con el mismo motivo, las autoridades conocían la posibilidad de violencia y, a partir de las diez de la mañana, comenzaron a reunirse los manifestantes, así como elementos de la policía estatal en las inmediaciones para actuar en caso de que fuera necesario; a las 13:50 horas cuando ya se encontraba reunido un buen número de manifestantes, llegó una comisión de la policía estatal al mando de un subdirector a exhortar a los manifestantes a que se retiraran del lugar; sin embargo, señalaron que no se retirarían hasta que llegara una persona de la Secretaría General de Gobierno que pudiera atender en ese momento sus demandas. El subdirector de la policía estatal continuó exhortándolos a retirarse y, en caso en de que no lo hicieran, serían retirados. Los policías que se entrevistaron, que también declararon ante el agente del Ministerio Público, mencionaron que se les dio la instrucción de quitar a los manifestantes, por lo que ante la negativa de retirarse, el subdirector instruyó que avanzaran en formación lineal, de tal forma que se colocaron en cuatro líneas en ambos sentidos de la carretera con el objetivo de mover a los manifestantes, cuando uno de los policías lanza una granada de humo en contra de un grupo de manifestantes que se encontraba en el sentido Puebla – Atlixco comenzó el enfrentamiento, lo que se tiene plenamente acreditado en fotografías y videos, la manifestación se vuelve violenta porque hay respuesta tanto de los participantes como de los policías, incluso se cuenta con imágenes en las que lanzan piedras que les fueron arrojadas por los manifestantes y comienza el uso de artefactos considerados como armas no letales, entre ellos, granadas de gas y proyectiles de humo en contra de las personas. Los hechos tuvieron lugar hasta las 18:00 horas, en que pudieron retirar a los manifestantes de la carretera; un niño falleció, cuatro personas fueron detenidas indebidamente y les fueron imputados diversos delitos, cuando en los hechos y en las constancias que obran en las actuaciones había elementos para desvanecer las acusaciones, cerca de cuarenta policías resultaron lesionados y la **CNDH** logró documentar diez personas más lesionadas, en los que a partir de los dictámenes periciales se acreditó que en la totalidad de los casos se emplearon las armas no letales en contra de las personas. En el caso del menor que murió, se logró acreditar por los testimonios de personas que iban detrás de él, que el niño a un costado de la carretera con el ánimo de guiar a algunos de los manifestantes rodeó un inmueble y, al salir, encuentra la carretera de frente, encontrándose policías disparando proyectiles de gas en contra de los manifestantes, uno de los cuales le produjo una lesión de cuatro centímetros de diámetro en el cráneo; los testigos relataron que tras caer uno de ellos lo llevó arrastrando algunos metros, cuando una persona se identificó como su tío, se lo entregó y trasladó en una camioneta hacia Puebla por una carretera federal, en una intersección encontraron una ambulancia, la cual detuvieron para solicitar atención médica para el niño que fue trasladado a un hospital. La atención médica que recibió, desde la opinión de los médicos de la **CNDH**, fue la adecuada, sin embargo no fue posible salvar su vida. Con todo el material probatorio, dentro de las cuales se encuentran las

comparecencias del secretario de seguridad pública, del procurador general de justicia del estado de Puebla, así como del presidente de la Junta Auxiliar de San Bernardino Chalchihuapan, el presidente de la **CNDH** determinó emitir la Recomendación por Violaciones Graves a los derechos humanos en la que se evidencia uso excesivo de la fuerza que causó que un menor de edad falleciera, atribuible a servidores públicos de la Policía Estatal Preventiva de Puebla. El secretario de seguridad pública tuvo conocimiento en todo momento del operativo, dio la instrucción de que se usara la fuerza en contra de los manifestantes; por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla en ningún momento se tomaron las medidas necesarias para la debida preservación del lugar de los hechos, es decir, desde ese mismo día fue contaminado e inclusive el personal de limpieza inmediatamente después de los hechos arribó al lugar, lo que se indicó en la Recomendación respectiva. El doctor JORGE A. BUSTAMANTE FERNÁNDEZ felicitó el trabajo realizado por la **CNDH** al realizar una investigación tan exhaustiva para emitir la Recomendación 2VG/2014 y que contrasta con los ataques que ha recibido la **CNDH** que hasta la culpan de toda la violencia que hay en el país; consideró que resultaría pertinente publicar el informe de ésta investigación, porque se trata de una forma de actuar sistemática de la **CNDH** y es totalmente contradictoria con la imagen que se hace en los ataques publicados. El presidente indicó que se realizó la presentación en una conferencia de prensa a la cual asistió un buen número de medios de comunicación, ocupó varias primeras planas en diarios de circulación nacional y locales, la Recomendación 2VG/2014 está publicada en la página de internet de la **CNDH**, así como todos los elementos gráficos que permiten sustentar la misma. La actaria EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO se refirió, en primer lugar, al caso de San Bernardino Chalchihuapan, Puebla y mencionó que en la organización que dirige cuando se percataron de que el niño que murió se encontraba en la parte de adelante de la manifestación, presentaron una queja en contra de los servidores públicos que organizaron la manifestación, particularmente, el presidente de la Junta Auxiliar Municipal, en el sentido de utilizar a los niños, porque se debe crear una cultura de protección a los menores de edad y cuando se conoce que se realizará una manifestación que posiblemente será violenta no llevar a niños y menos aún que vayan adelante. Agradeció que se tomara en consideración la queja que interpusieron, en la Recomendación 2VG/2014 se indica que se debe investigar a dicho presidente y se afirma que no debe utilizarse a los niños cuando se sabe que puede haber agresiones, ya que es una forma de emplearlos como escudos humanos y felicitó el trabajo que condujo a la emisión de la Recomendación. La **CNDH** ha sido atacada por el caso de los hechos en el estado de México y preguntó si era posible considerarla como una violación grave a los derechos humanos, debido a que murieron 22 personas y no está claro cómo sucedieron los hechos; evidentemente, el caso de Iguala, Guerrero, es un caso muy grave en el que se aprecia el contubernio de la policía, de las autoridades municipales y tal vez estatales. El licenciado MARAT PAREDES MONTIEL indicó que dentro de la indagatoria se han requerido informes a la Secretaría de la Defensa Nacional, así como su ampliación y también se ha requerido a otras autoridades, el juez de distrito accedió a enviar copias de la causa penal que se tramitó en contra de dos mujeres por los delitos de acopio de armas y se ha tenido acceso a las averiguaciones previas que integra la Procuraduría General de la República, pero con las limitaciones que conlleva, debido a que se deben realizar *in situ*, no se tiene acceso a copias y los visitantes adjuntos deben transcribir los dictámenes, notas y entrevistas, se ha acudido al lugar de los hechos en tres ocasiones y practicado diversas diligencias periciales, los peritos de la **CNDH** trabajan en el análisis de las necropsias y de las fotografías a las cuales se tuvo acceso, brindadas recientemente por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a la fecha el expediente alcanza las 4,000 páginas. La actaria EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO preguntó si cuando se declara que es una violación grave a los derechos humanos es posible acelerar la investigación. La embajadora CARMEN MORENO TOSCANO externó su preocupación por los acontecimientos que tuvieron lugar en el municipio de Tlatlaya, México, en primer lugar; por la diversidad de posiciones contradictorias que se suscitaron inclusive por las autoridades, se haya o no tratado de criminales todas las personas tienen derechos humanos, la ejecución de 22 personas es un hecho grave y a esto se añade que intervino

el ejército y que los hechos sucedieron en el estado de México, entidad en la que continuarán sucediendo violaciones a los derechos humanos porque la situación de las mujeres en la misma es la peor de todo el país. En la prensa apareció que la **CNDH** fue indiferente ante los hechos, que no actuó porque estaba involucrado el ejército o que no hizo nada hasta que la opinión pública fue tan fuerte que obligó a hacer algo, con independencia de que el resultado haya sido que se cambió la posición y ya hay miembros del ejército consignados, es muy grave, porque tiene la raíz de que se trató de cubrir una violación grave y la **CNDH** debe investigar realmente si eran delincuentes o no, porque ya ha habido casos en donde se calificó como narcotraficantes a jóvenes que no lo eran. Por la prensa se enteró que la versión se cambió gracias al testimonio de una persona sobreviviente, lo cual es grave porque la autoridad inventó una historia y solicitó más información sobre el caso. Este asunto, unido a los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, ha puesto al país a nivel internacional en el peor lugar y nadie lo ha tomado con la gravedad que tiene, en Europa y los Estados Unidos de América ha tenido repercusiones fuertes, la situación es delicada porque hay una crisis de derechos humanos. El presidente mencionó que la **CNDH** no es un órgano que debe pronunciarse a la ligera; cuando lo entrevistaron y cuestionaron si la **CNDH** tenía elementos para demostrar que se trataba de un fusilamiento, respondió que no se contaba con pruebas para ello, únicamente para establecer que hubo un enfrentamiento y se investigaba de qué forma finalizó el mismo; próximamente se tendrán las conclusiones, lo que permitirá desvirtuar o corroborar lo que la autoridad señaló. Respecto a los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, desde el momento en que se tuvo conocimiento personal de la oficina foránea de la **CNDH** en Acapulco, Guerrero así como de las oficinas centrales en el Distrito Federal, se trasladó de inmediato al lugar e inició una investigación. La actuario EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO preguntó desde qué fecha la **CNDH** comenzó la investigación respecto de lo sucedido en el municipio de Tlatlaya, México. El licenciado MARAT PAREDES MONTIEL indicó que desde el día once de julio la **CNDH** comenzó la investigación, no obstante los informes oficiales aludieron a un enfrentamiento, se conoce que una de las personas que logró escapar es líder de un grupo delictivo con presencia en los estados de Guerrero, México y Michoacán y que cometió los secuestros en la zona de Valle de Bravo. La embajadora CARMEN MORENO TOSCANO preguntó cuál era la situación de las mujeres que se encuentran en prisión. El licenciado MARAT PAREDES MONTIEL comentó que el juez les dictó auto de formal prisión por el delito de acopio de armas y posesión de cartuchos de uso exclusivo de las fuerzas armadas, se les ha entrevistado en diversas ocasiones a fin de precisar la versión de los hechos, al igual que a la madre de la niña que murió.

IV. ASUNTOS GENERALES. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA indicó que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de la **CNDH**, anualmente deben sustituirse dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, en este caso, la actuario EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO deberá manifestar su interés al Senado de la República de ser ratificada para un segundo periodo; por otra parte, tres consejeros tomaron protesta en la misma fecha, por lo que de conformidad con la Ley de la **CNDH** el propio Consejo Consultivo dispondrá el orden cronológico que deba seguirse. Debe decidirse entre el señor ALFREDO ACHAR TUSSIE, el doctor JORGE A. BUSTAMANTE FERNÁNDEZ y la embajadora CARMEN MORENO TOSCANO quién de ellos será sustituido o, en su caso, ratificado como consejero, en consecuencia se propone que a través de insaculación se determine quién será el segundo consejero. Previamente a esta Sesión, el maestro OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO se comunicó con los tres consejeros en cuestión para realizar consultas respecto del procedimiento más adecuado, transparente, apegado a derecho, habiéndose acordado que se realice por insaculación. En consecuencia, se elaboraron tres boletas, una de las cuales indica "Año 2014" y dos "Año 2015", mismas que, ante la presencia y conformidad de los tres consejeros, fueron dobladas e introducidas en tres sobres que fueron debidamente sellados. Acto seguido, el señor ALFREDO ACHAR TUSSIE, el doctor JORGE A. BUSTAMANTE FERNÁNDEZ y la embajadora CARMEN MORENO TOSCANO, respectivamente, tomaron un sobre de una urna, tras abrirlo y sacar las boletas, la indicada con "Año 2014" correspondió a la

embajadora CARMEN MORENO TOSCANO. El presidente mencionó que se informará al Senado de la República que la actuaría EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO y la embajadora CARMEN MORENO TOSCANO finalizaron su cargo como consejeras de la **CNDH** y podrán ser sustituidas o, en su caso, ratificadas para un segundo periodo. Preguntó a los consejeros si tenían otro tema que tratar y, al no haberlo, se levantó la sesión a las 14:45 horas del día de la fecha.

**Dr. Raúl Plascencia Villanueva,
Presidente**

**Mtro. Oscar Elizundia Treviño,
Secretario Técnico del Consejo
Consultivo**

Esta hoja de firmas (5/5) corresponde al acta de la Sesión Ordinaria número 324 del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos celebrada el día 13 de octubre del año 2014.